



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 837 -2023-MPCP.

Pucallpa,

VISTO:

13 DIC. 2023



El Expediente Externo N° 35234-2023, que contiene los documentos sustentatorio respecto al pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 03, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2023-MPCP, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua y Desagüe del Cuadrante del Jr. Elmer Faucett, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Victor Montalvo y Jr. Urubamba, Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI N° 2546704, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de abril de 2023, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2023-MPCP, entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS E.I.R.L, para que este último se encargue de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua y Desagüe del Cuadrante del Jr. Elmer Faucett, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Victor Montalvo y Jr. Urubamba, Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo Departamento de Ucayali" - CUI N° 2546704, por el monto de S/ 2'329,111.39 (Dos Millones Trescientos Veintinueve Mil Ciento Once con 39/100 Soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que, a través del Cuaderno de Obra Digital, tanto el Residente de Obra y el Supervisor realizaron las siguientes anotaciones:

#### Asiento N° 22 de fecha 19/05/2023 del Residente de Obra:

"Con respecto a lo manifestado por el supervisor en el asiento 21, el que suscribe señala que en la partida contractual 03.05.01 EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA BUZONES, se ha alcanzado 45.80 m3 de excavación representando la totalidad de esta partida; por esta razón, debido a que en obras a precios unitarios los metrados son referenciales y en concordancia con el numeral 205.11 del artículo 205 "Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al 15%" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se solicita al supervisor autorización para continuar con los trabajos correspondiente a la partida indicada para alcanzar las metas contempladas en el expediente técnico".

#### Asiento N° 24 de fecha 20/05/2023 del Supervisor de Obra:

"Se comunica a la Residencia que esta supervisión a analizado y verificado que la partida 03.05.01 Excavación de zanja para buzones, se ha alcanzado los 45.80 m3 de excavación representando el 100% de esta partida; y por lo señalado y en virtud de la normatividad vigente, siendo el contrato a costos unitarios y siendo los metrados referenciales, esta supervisión autoriza la ejecución de los mayores metrados, siendo estos necesarios para la obtención del objetivo de la obra".

#### Asiento N° 45 de fecha 01/08/2023 del Residente de Obra:

"(...) Se solicita al Supervisor autorización para la ejecución de los mayores metrados en las siguientes partidas:

03.05.02 RELLENO Y COMP. C/MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EQUIPO LIVIANO

03.05.06 BUZONES DE CONCRETO TIPO "A", H= 1.51M-2.00M

03.05.07 BUZONES DE CONCRETO TIPO "A", H=2.01M 2.50M

03.05.08 BUZONES DE CONCRETO TIPO "A", H=2.51M-3.00M.

En concordancia con el numeral 205.11 del artículo 205 "Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al 15% del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado".

#### Asiento N° 46 de fecha 02/08/2023 del Supervisor de Obra:

"(...) Se autoriza la ejecución de los mayores metrados en las siguientes partidas: 03.05.02 RELLENO Y COMP. C/MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EQUIPO LIVIANO, 03.05.06 BUZONES DE CONCRETO TIPO "A", H= 1.51M 2.00M, 03.05.07 BUZONES DE CONCRETO TIPO "A", H=2.01M-2.50M, 03.05.08 BUZONES DE CONCRETO TIPO "A", H=2.51M-3.00M (...).

#### Asiento N° 138 de fecha 27/07/2023 del Residente de Obra:

"(...) se comunica que se continúa ejecutando los trabajos de mayores metrados autorizados mediante cuaderno de obra por el supervisor para lograr la finalidad del proyecto".

#### Asiento N° 139 de fecha 27/07/2023 del Supervisor de Obra:

"(...) Se verifica que se viene ejecutando los trabajos de mayores metrados de conexiones domiciliarias de agua y desagüe autorizados por este supervisión".

Que, mediante Carta N° 158-2023-TRGM/CO, de fecha 08-08-2023, el Consultor Ted Roly Gamarra Meza, responsable de la supervisión de la obra, remite a la Entidad la Valorización mensual de Mayores Metrados del mes de Julio 2023, cuyo monto a cancelar asciende a la suma de S/ 52,341.90 (Cincuenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 90/100 Soles), cuyo porcentaje de incidencia acumulado asciende a 5.29%; sin embargo, a través de la Carta N° 356-2023-MPCP-GM-GIO recepcionado con fecha 21-08-2023, la Gerente de Infraestructura y Obras realiza la devolución del expediente por encontrarse observado, por no contar con la conformidad por parte de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A (EMAPACOPSA);





Que, mediante Carta N° 038-2023 DISEÑO - CUADRANTE ELMER FAUCETT recepcionado con fecha 26-09-2023, el Titular Gerente de la empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ARGOS EIRL, remite al Supervisor la subsanación de observación de la Valorización de Mayores Metrados de Obra N° 03 - mes de Julio 2023 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua y Desagüe del Cuadrante del Jr. Elmer Faucett, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Victor Montalvo y Jr. Urubamba, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI N° 2546704, correspondiente a la ejecución de las siguientes partidas:

Item	Descripción	Und.	Metrado	P.U.	Parcial
03	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				
03.05	CONSTRUCCIÓN DE BUZONES				
03.05.01	Excavación de Zanja para Buzones	m3	42.96	40.69	1,748.04
03.05.02	Releño y Comp. c/material propio seleccionado c/equipo liviano	m3	37.139	48.21	1,790.04
03.05.06	Buzones de concreto tipo "A" H=1.51 m - 2.00 m	und.	1.00	2,858.36	2,858.36
03.05.07	Buzones de concreto tipo "A" H=2.01 m - 2.50 m	und.	2.00	2,858.36	5,716.72
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>12,113.16</b>
<b>UTILIDAD 1%</b>					<b>121.13</b>
<b>TOTAL</b>					<b>12,234.29</b>

Cuyo acumulado de los mayores metrados de las partidas antes indicadas son del 3.56% encontrándose terminada y siendo el monto a pagar la suma de S/ 12,234.29 (Doce Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 29/100 Soles).

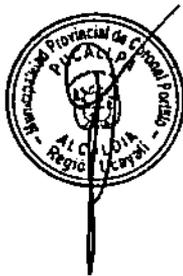
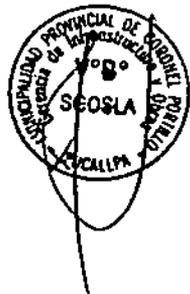
Que, mediante Carta N° 180-2023-TRGM/CO de fecha 27-09-2023, el Consultor Ted Roly Gamarra Meza, responsable de la supervisión de la obra, anexando el Informe N° 020-2023-JMMG/JS suscrito por el Jefe de Supervisión, comunica a la Entidad la Ejecución de los Mayores Metrados, debido a que se ha alcanzado la ejecución del 100% de los metrados de las partidas:

- 03 SISTEMA DE ALCANTARILLADO
- 03.05 CONSTRUCCIÓN DE BUZONES
- 03.05.01 EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA BUZONES
- 03.05.02 RELLENO Y COMP. C/MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EQUIPO LIVIANO
- 03.05.06 BUZONES DE CONCRETO TIPO "A", H= 1.51M - 2.00M
- 03.05.07 BUZONES DE CONCRETO TIPO "A", H= 2.01M - 2.50M

Que, habiéndose verificado en campo la ejecución de mayores metrados de las partidas antes mencionadas, cuyo costo asciende a la suma de S/ 12,234.29 (Doce Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 29/100 Soles), el cual representa el 0.53% del valor de ejecución contractual de la obra, siendo el porcentaje acumulado de los mayores metrados el 3.56%;

Que, mediante Informe N° 2060-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA, de fecha 10-10-2023, la Sub Gerente de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo informa a la Gerente de Infraestructura y Obras, que la Valorización de Mayores Metrados N° 03, correspondiente a la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua y Desagüe del Cuadrante del Jr. Elmer Faucett, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Victor Montalvo y Jr. Urubamba, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI N° 2546704, cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cuyo costo asciende a la suma de S/ 12,234.29 (Doce Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 29/100 Soles) para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 03, calculado de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Descripción	Und.	Metrado	P.U.	Parcial
03	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				
03.05	CONSTRUCCIÓN DE BUZONES				
03.05.01	Excavación de Zanja para Buzones	m3	42.96	40.69	1,748.04
03.05.02	Releño y Comp. c/material propio seleccionado c/equipo liviano	m3	37.139	48.21	1,790.04
03.05.06	Buzones de concreto tipo "A" H=1.51 m - 2.00 m	und.	1.00	2,858.36	2,858.36
03.05.07	Buzones de concreto tipo "A" H=2.01 m - 2.50 m	und.	2.00	2,858.36	5,716.72
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>12,113.16</b>
<b>UTILIDAD 1%</b>					<b>121.13</b>
<b>TOTAL</b>					<b>12,234.29</b>



Que, para ser aprobado el Mayor Metrado N° 03 mediante acto resolutivo por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: "El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto de contrato original", según como lo establece en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello, se calculará el porcentaje de incidencia:

- Presupuesto Contractual	: S/ 2'329,111.39
- Mayor Metrado N° 01	: S/ 19,330.75
- Mayor Metrado N° 02	: S/ 51,429.68
- Mayor Metrado N° 03	: S/ 12,234.29

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\text{Mayor Metrado N° 01} + \text{Mayor Metrado N° 02} + \text{Mayor Metrado N° 03}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{19,330.75 + 51,429.68 + 12,234.29}{2,329,111.39} \times 100$$
$$\% \text{ Incidencia} = 3.56\%$$

Que, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivos, Solicita la certificación presupuestal por el monto de S/ 12,234.29 (Doce Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 29/100 Soles). Una vez contando con la certificación Presupuestal, se Apruebe mediante **ACTO RESOLUTIVO**, el **PAGO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N° 03**, por el monto de S/ 12,234.29 (Doce Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 29/100 Soles) en cumplimiento con el artículo 205.12 de la Ley de Contrataciones del Estado.

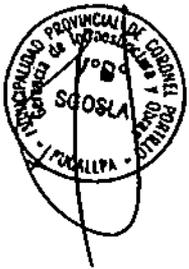
Que, con Informe N° 3432-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 18-10-2023, la Sub Gerente de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000007011, para que se pueda cumplir con el pago de Valorización de Obra de Mayores Metrados N° 03 correspondiente a la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua y Desagüe del Cuadrante del Jr. Elmer Faucett, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Víctor Montalvo y Jr. Urubamba, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI N° 2546704.

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 252-2023-MPCP-GM-GIO-OAL, de fecha 21 de noviembre de 2023, concluye que, "(...)teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista y evaluado por la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y habiéndose cumplido el contratista con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras concluye que se debe **AUTORIZAR** el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 03, por la suma de S/ 12,234.29 (Doce Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 29/100 Soles), el cual representa una incidencia total del 3.56% del monto contratado, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2023-MPCP para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua y Desagüe del Cuadrante del Jr. Elmer Faucett, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Víctor Montalvo y Jr. Urubamba, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI N° 2546704, a favor del contratista **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ARGOS EIRL**;

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "A PRECIOS UNITARIOS" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

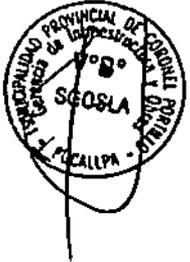
Que, que el Anexo N° 01 - Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define al "Mayor Metrado" como *el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería*";

Que, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;





Que, con lo señalado en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: *"cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*. Respecto al presente numeral, la supervisión autorizó la ejecución de los mayores metrados solicitados por el contratista; sin embargo, el supervisor no cumplió con comunicar a la Entidad de forma previa a su ejecución, motivo por el cual la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo dispuso en su momento la aplicación de la correspondiente penalidad a la supervisión, la cual se haría efectiva una vez que esta remita su informe de pago. Pero ello no impide que se tramite el Pago de la Valorización de Mayores Metrados, debido a que el sistema de contratación es a Precios Unitarios y se paga lo realmente ejecutado por el contratista;



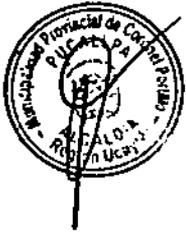
Que, asimismo, en el numeral 205.11 del artículo 205° de la norma acotada, señala: *"el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"*;



Que, en el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento antes señalado, prescribe: *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;



Que, con estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02 de junio de 2017, señala: *"Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuará el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función"*;



Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura y Obras y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 1346-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 05 de diciembre de 2023, concluye: AUTORIZAR el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 03, por la suma de S/ 12,234.29 (Doce Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 29/100 Soles), el cual representa una incidencia total del 3.56% del monto contratado, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2023-MPCP para la Ejecución de la Obra: *"Mejoramiento de los Servicios de Agua y Desagüe del Cuadrante del Jr. Elmer Faucett, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Víctor Montalvo y Jr. Urubamba, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"* - CUI N° 2546704, a favor del contratista DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ARGOS EIRL;

Que, es importante señalar que las unidades orgánicas competentes; Gerencia de Infraestructura y Obras, a través de su área legal; Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo; y la Gerencia de Asesoría Jurídica; han procedido a evaluar técnica y legamente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, que consiste en los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (D.S. N° 344-2018-EF

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 03, por la suma de S/ 12,234.29 (Doce Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 29/100 Soles), el cual representa una incidencia total del 3.56% del monto contratado, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2023-MPCP para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua y Desagüe del Cuadrante del Jr. Elmer Faucett, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Victor Montalvo y Jr. Urubamba, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI N° 2546704, a favor del contratista DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ARGOS EIRL, de acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución.

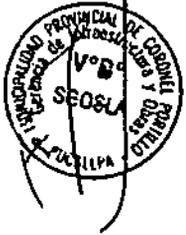


**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese**



**Dra. Janet Ivonne Castagne Vásquez**  
ALCALDESA PROVINCIAL

